



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

BOLETIN NORMATIVO

Bogotá D.C., 11 de julio de 2019

No. 005

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	CIRCULAR ÚNICA	Páginas
002	ASUNTO: Modificación del artículo 3.1. del Capítulo Tercero de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A	3



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.1. DEL CAPÍTULO TERCERO DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica la modificación del artículo 3.1. del Capítulo Tercero de la Circular Única de la Cámara de Divisas, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 3.1. del Capítulo Tercero de la Circular Única de la Cámara de Divisas, así:

“Artículo 3.1. Estándares del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas, los Participantes Directos y los Proveedores de Liquidez. Los estándares operativos y de funcionamiento mínimos del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas son los establecidos en el Reglamento de Operación de la Cámara de Divisas y en la presente Circular.

Los estándares técnicos mínimos del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas corresponden a los establecidos en el Manual para el uso del Medio Autorizado para la Función de Control, el cual será publicado en la página de Internet de la Cámara de Divisas.

Por su parte, los Participantes Directos y los Proveedores de Liquidez deberán cumplir los estándares operativos, técnicos y de funcionamiento y acreditarlos de conformidad con lo dispuesto por la Cámara de Divisas, incluyendo políticas, procedimientos y estándares para la gestión de la seguridad de la información y riesgo de ciberseguridad”.

Artículo Segundo.- Vigencia. La modificación a la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., que se publica en el presente Boletín Normativo, rige a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

(original firmado)

CAMILO ARENAS RODRÍGUEZ

Representante Legal